

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Int. 117

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JOHNNY MAÑOZCA QUILINDO
Radicado: 190014003003-2023-02146-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderada judicial en contra de JOHNNY MAÑOZCA QUILINDO.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas GFR013 dado en garantía mobiliaria a JOHNNY MAÑOZCA QUILINDO.

Por lo anterior expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.
- SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.
- TERCERO: RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificada con C.C. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC